



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1347

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 20 de Enero de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CARMEN ES
UNO
GOBIERNO DE
OPORTUNIDADES
2018-2021

H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021
Unidad Administrativa
Recursos Materiales

LICITACIÓN PÚBLICA No. MCC/UA/002/2021 CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3, 4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/002/2021**, relativa a **Servicio de Arrendamiento de Equipo de Transporte para uso de diversas dependencias del Municipio de Carmen Campeche.**, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
22/Enero/2021 a las 10:00 horas Registro: \$500.00 Compra de bases: \$2,500.00	26/Enero/2021 11:00 horas	03/Febrero/2021 11:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 número 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-381-2870 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 número 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Carmen, Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

ATENTAMENTE.- LIC. PENÉLOPE GUADALUPE SOSA LIZAMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.-
Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-**

EXPEDIENTE NÚMERO 16/20-2021/JMO1

C. Karolyna Guadalupe Consuelo Cervera Palí

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON
CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. .
(PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NUMERO: 16/20-2021/JMO1,
relativo al JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. HUMBERTO
CERVERAABARCA, EN CONTRA DE LA C. KAROLYNA
GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ, la C. Juez
Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído que
a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la
nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por recibido el oficio número, número SEGOB/
DRPPyC/0895/2020, signado por la licenciada Paola
Michelle Justiniano Apolinar, Subdirectora por ausencia
de la Directora del Registro Público de la Propiedad y
de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, con el cual
informa que no se encontró registrado en ese Despacho
Registral, domicilio a nombre de la C. Karolyna Guadalupe

Consuelo Cervera Palí.

Dado a que se ha remitido información al Registro Público
de la Propiedad y de Comercio, quienes contestaron que
no tienen registrado en su base de datos, alguna dirección
de la C. Karolyna Guadalupe Consuelo Cervera Palí, y
que tampoco es posible emplazar a la antes nombrada
en el domicilio proporcionado por la parte actora.

De conformidad con los numerales 106 y 269 del Código
de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena llamar
a juicio a la C. Karolyna Guadalupe Consuelo Cervera
Palí, para tal efecto publíquese la parte conducente
de este proveído, y el de fecha seis de octubre de dos
mil veinte, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE
QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para
que dentro del término de treinta días, contados a partir
del día siguiente en que haya tenido lugar la última
publicación, comparezca ante este juzgado, a contestar
la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponga
excepciones, quedando las copias simples de traslado a
su disposición en la Secretaría del juzgado.

De conformidad con el artículo 61 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado, dese vista a la parte
actora para su conocimiento.

Con fundamento en el artículo 1371, fracción I, del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, agréguese
a los presentes autos el oficio señalado, para que obren
conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y
FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA
PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO
MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE
LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA,

SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el escrito y documentación adjunta del C. HUMBERTO CERVERA ABARCA, mediante el cual promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ, se provee:

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 16/20-2021/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Téngase por presentado al C. HUMBERTO CERVERA ABARCA, promoviendo Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ, y nombrando asesor técnico.

Con fundamento en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del promovente, al licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, con cédula profesional número 5244701 y R.F.C. PEJE790725LS5, número telefónico 9818055768, correo electrónico edmiguel28@hotmail.com, y domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Casa de Justicia, número 29, local 5, Plaza Puerta del Sol, entre calle Nieve y Avenida Tormenta, Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta ciudad.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se *admite* de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Actuaría para que proceda a notificar al C. HUMBERTO CERVERA ABARCA, a través de su asesor técnico en el domicilio señalado párrafos arriba.

Ahora, en virtud de que el C. HUMBERTO CERVERA ABARCA está solicitando que el emplazamiento de la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ se realice en términos de lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio de la demandada, a reserva de ordenar lo correspondiente al emplazamiento, con fundamento en los numeral 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, requiérase personalmente al C. HUMBERTO CERVERA ABARCA para que en el término de tres días hábiles, contados

a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado, proporcione la fecha, y el lugar de nacimiento de su hija, su CURP y/o R.F.C., datos que son importantes al momento de solicitar información a las distintas autoridades, para evitar homonimias.

Asimismo, se requiérase al C. HUMBERTO CERVERA ABARCA, para que, en el término otorgado, señale si la pensión alimenticia le es descontada de su centro de trabajo y depositada a la acreedora alimentaria mediante depósito bancario, a efecto de que en su momento se solicite información del domicilio de la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ, y también deberá señalar cuál es su centro de trabajo y la dirección donde se ubica.

Por último, como lo solicita el C. HUMBERTO CERVERA ABARCA envíese atento oficio:

-Al Director de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

Para que, con fundamento en el artículo 130, fracción IV, *ibidem*, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe si la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ ha obtenido su título profesional de Licenciada en Mercadotecnia, y de ser así remita copia certificada del mismo.

Asimismo, para que informe si en su base de datos aparece algún domicilio de la C. KAROLYNA GUADALUPE CONSUELO CERVERA PALÍ, información que es indispensable para que esta autoridad esté en posibilidad de realizar su emplazamiento.

Se hace de su conocimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veinte, publicado el nueve de enero de dos mil veinte, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$1,737.6 M.N. (Son: Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$86.88 (Son: Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO. -

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

Al C. Miguel Ángel Matu Mis.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-2012/00982, citado en el rubro, que se instruye en averiguación del delito de PORTACION DE ARMA PROHIBIDA Y ROBO EN LUGAR CERRADO denunciado por FRANCISCO JOSE GAMBOA y de los que aparecen como probables responsables LUIS GABRIEL MENA TELLO Y EUGENIO ANTONIO CANCHE SANSORES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal en la cual se advierte que con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, el inculpado Luis Mena Tello, manifiesta que desde hace más de dos años perdió contacto con su testigo Miguel Ángel Matu Mis; con el oficio 520/F1/2020 de la fiscal adscrita a este juzgado en el que informa que si se dio cumplimiento a la entrega de las boletas citatorias dirigidas a los ciudadanos Fernando Vázquez Vázquez, Luis Alberto Mateo Cruz y Francisco Ruz Gamboa, para el desahogo de las audiencias de careo procesal para el día dos de diciembre del año dos mil veinte; y con la certificación de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, en la que se hace constar que no fue posible llevar a cabo las audiencias de careo procesal, ya que no comparecieron los ciudadanos Denys Corazón González Estrada,

Francisco Ruz Gamboa y Fernando Vázquez Vázquez; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Ahora bien, toda vez que no fue posible llevar cabo las audiencias de careo procesal fijadas para el día dos de diciembre del año dos mil veinte; esta juzgadora tiene a bien fijar para el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, las siguientes diligencias:

- Careo procesal entre la ciudadana Denys Corazón González Estrada y el ciudadano Luis Alberto Mateo Cruz, a las diez horas.
- Careo procesal entre la ciudadana Denys Corazón González Estrada y el ciudadano Fernando Vazquez Vazquez, a las diez horas con quince minutos.
- Careo procesal entre la ciudadana Denys Corazón González Estrada y el ciudadano Francisco Ruz Gamboa, a las diez horas con treinta minutos.
- Careo procesal entre el ciudadano Miguel Angel Matu Gómez y el ciudadano Luis Alberto Mateo Cruz, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.
- Careo procesal entre el ciudadano Miguel Angel Matu Gómez y el ciudadano Fernando Vazquez Vazquez, a las once horas.
- Careo procesal entre el ciudadano Miguel Angel Matu Gómez y el ciudadano Francisco Ruz Gamboa, a las once horas con quince minutos.

3).- Para el desahogo de las audiencias fijadas líneas arriba cítese a los ciudadanos Fernando Vázquez Vázquez y Luis Alberto Mateo Cruz, por conducto de la fiscal adscrita a este juzgado mediante boleta citatoria de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche. - - -

Asimismo, notifíquese por conducto de la actuario interina adscrita a este juzgado a la representación social y a los defensores públicos para que asistan a las audiencias de careos procesales, apercibiendo a todas y cada una de las partes citadas a dichas diligencias que de no comparecer sin causa o justificación alguna en el término de tres días contados a partir de la celebración de dichas diligencias se procederá a aplicarles la medida de apremio consistente en una multa de (50) cincuenta unidades de actualización (UMA), esto es \$4,344.00

(Son: cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

4).- Ahora bien, que los ciudadanos Denys Corazón González Estrada y Francisco Ruz Gamboa, no asistieron a la audiencia de presentación fijada para el día dos de diciembre del año dos mil veinte; esta juzgadora tiene a bien hacer efectivo el apercibimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, por lo que se procede a girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación de los referidos líneas arriba, mismos que tienen los siguientes domicilios:

- Denys Corazón González Estrada, con domicilio en calle 23 entre 10 y 10-A de la Colonia Pablo García de esta ciudad capital.
- Francisco Ruz Gamboa, con domicilio en calle Pozo, manzana e, lote 15, fraccionamiento La Noria y/o Privada Bal. San Miguel Edi. D -404 de esta ciudad capital

Quienes deberán ser presentado el día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, a las 10:00 horas ante el despacho de este juzgado, para llevar a cabo el desahogo de las audiencias de careo procesal. De la misma forma se faculta al citado Director para hacer del conocimiento a los ciudadanos Denys Corazón González Estrada y Francisco Ruz Gamboa, que en caso de no comparecer a la audiencia antes referida, se procederá a aplicar la siguiente medida de apremio de conformidad con lo que establece el artículo 37 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto hasta por 36 horas. Igualmente se le hace saber al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDAN A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL INculpADO, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la cita referida en autos; apercibiendo al Director de la

Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de actualización (UMA), esto es \$2,534.70 (Son: dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N) tomando en consideración. que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$84.49 (son: ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

5).- En cuanto al ciudadano Miguel Angel Matu Gómez, dado que hasta la presente fecha no se ha logrado su comparecencia aun y cuando se han enviado oficios a las diversas dependencias obteniéndose únicamente un domicilio ubicado en calle rosales, numero 7, del barrio de san francisco, de esta ciudad capital, mismo que fue informado por el Vocal del Registro Federal de Electores, por lo que se ordeno su presentación y búsqueda mediante el Director de la Agencia Estatal de Investigación del Estado, en dicho domicilio para el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, de lo cual el agente ministerial en turno manifestó a esta juzgadora que al haberse constituido en el domicilio del Ciudadano Miguel Angel Matu Gomez, fue atendido por su primo quien le dijo que la persona en cuestión se encuentra en la ciudad de Mérida, Yucatan, desde hace algunos meses por su estado de salud, motivo por el cual se procedió a dar vista al inculpado Luis Gabriel Mena Tello, para que informe al respecto del estado de salud o el domicilio en el que se encuentra su testigo Miguel Ángel Matu Gómez, refiriendo hasta el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en notificación realizada por la actuario interina adscrita a este juzgado que no tiene contacto con el desde hace mas de dos años.

Es por lo anterior que esta juzgadora con la finalidad de agotar los medios legales para lograr la comparecencia del Ciudadano Miguel Ángel Matu Gómez, considera pertinente de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, citar al mismo por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO, EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Miguel Ángel Matu Mis, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 05 de enero de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A LA PERSONA MORAL SOCIEDAD MERCANTIL PROYECTO ESMERALDA

RESORT, S.A. DE C.V.-

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-2011/30165, instruido en Averiguación del delito de ABUSO DE CONFIANZA POR RETENCIÓN, denunciado C. JORGE JOAQUÍN DÍAZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de PROYECTO ESMERALDA RESORT S.A DE C.V., y del que aparece como probable responsable JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA Y/O JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVALARIAS, JOSÉ LOMBARDÍA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVERRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ, JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELORO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con el oficio número 700-16-00-00-01-2020-

01034 signado por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PEREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "I", por medio del cual informa que como resultado de la búsqueda en las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria misma que se realiza a nivel nacional, se conoció la siguiente información que coincide con la denominación completa e idéntica al proporcionado Av. Adolfo Ruiz Cortinez Número 112, interior Loc. 901 al 906 Torre A, Fracc. Nvo San Román, Campeche, Campeche, C.P. 24040, en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO: En virtud de que el domicilio señalado por el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche en el oficio de cuenta es el mismo que ya obra en autos y habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio de la Persona Moral SOCIEDAD MERCANTIL PROYECTO ESMERALDA RESORT, S.A. DE C.V. de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese el proveído de 16 de Julio del 2020, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva a favor de JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA Y/O JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDÍA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVERRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ, JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELORO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: La nota con que da cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, consecuentemente SE

ACUERDA.

1).- En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No. - 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

2).- En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

3).- Y en tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/ CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/ SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

4).- Ahora bien, en virtud de que mediante auto de 15 de junio de 2011, se libró Orden de Aprehesión en contra de JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA y/o JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDIA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA Y/O LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELORO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, de conformidad a lo que disponen los numerales 94,95,97 del Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehesión en contra de los CC. JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA y/o JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDIA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA Y/O LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELORO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, es el de ABUSO DE CONFIANZA POR RETENCIÓN, ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establecen los numerales 360 en relación con el 358 fracción IV y 11 fracción III del Código Penal en el Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por el C. JORGE JOAQUÍN DÍAZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de PROYECTO ESMERALDA RESORT S.A DE C.V., se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir se ha quedado sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, dado que ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a los CC. JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA y/o JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDIA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA Y/O LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELORO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, en el que la pena a imponer es de (05) CINCO A (12) DOCE AÑOS de prisión y la media aritmética de la pena (08) OCHO AÑOS y (06) SEIS MESES y hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de aprehensión librada por esta Autoridad, el 15 DE JUNIO DE 2011, habiendo transcurrido (09) NUEVE AÑOS, (01) UN MES y (1) UN DÍA, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 115 Y 116 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva

y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, a favor de los CC. JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA y/o JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDIA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA Y/O LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de aprehensión librada por esta Autoridad, en contra de los CC. JULIO FERNANDO NOVAL GARCÍA y/o JULIO FERNANDO GARCÍA NOVAL, VÍCTOR GONZÁLEZ DEL VALLE, JULIO NOVAL ARIAS, JOSÉ LOMBARDIA RODRÍGUEZ, LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA Y/O LUCIANO HUELGA ECHEVARRÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES ARCE GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ QUIROZ JOSÉ ANTONIO HEVIA HOCES, JOSÉ ÁNGEL BLANCO MARTÍNEZ, CARLOS CARRELO ALONSO, INMACULADA DÍAZ DÍAZ, EMMANUEL CORRAL, misma que fuera comunicada mediante oficio número 3955/10-2011/1PI de 15 de junio del 2011.

5) Cítese al denunciante es decir a la persona que ostente el cargo de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Proyecto Esmeralda Resort S.A de C.V., por conducto del Ministerio Público, para que se le notifique el presente proveído, el cual deberá de comparecer ante las instalaciones de este Juzgado Primero del Ramo Penal, el día 14 de agosto de 2020 a las 11:00 HORAS, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, debiéndose apercebir al denunciante, que de NO comparecer en la fecha y hora antes señalada, se les aplicará una multa de (30) TREINTA unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$86.88 (son: ochenta y cuatro pesos 60/100 MN), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,606.40 (son dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.).

6) Por último una vez que haya causado ejecutoria el

presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a la Persona Moral SOCIEDAD MERCANTIL PROYECTO ESMERALDA RESORT, S.A. DE C.V. dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de diciembre de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:222/11-2012/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. GLADYS GARCÍA GARCÍA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JUAN MONTES DE OCA por considerarlo probable responsable del delito HOMICIDIO CALIFICADO la C. Juez dictó un auto el día seis de enero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

(“...”) Tomando en consideración lo advertido en autos, siendo que no se obtuviera resultado favorable de la búsqueda y localización ordenada a favor de la denunciante por lo que esta autoridad desconoce su domicilio, la que esto suscribe ordena a la Actuaría Adscrita a este juzgado, notificar a la C. GLADYS GARCÍA GARCÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil

veinte, en cuyos puntos resolutivos dice:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

“...PRIMERO: Siendo las catorce horas del día de hoy veinte de noviembre de dos mil veinte y estando dentro del término Constitucional se dicta Auto de Formal Prisión en contra del C. JUAN MONTES DE OCA Y/O JUAN MONTES DE OCA RAMIREZ, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previstos y sancionados con pena privativa de la libertad de acuerdo a lo establecido por los numerales 267 en relación con el 280 primer párrafo, 281 fracción II y 11 fracción III del Código Penal del Estado, todos en relación con el 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por la C. GLADYS GARCÍA GARCIA en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JOSÉ GUADALUPE DAMIAN DAMIAN.

SEGUNDO: Se tiene como defensor público del acusado al licenciado VIDAL MAY ZAVALA.

TERCERO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaría de Acuerdos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 344 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA ORDINARIA, por lo que hágasele saber a las partes del término correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: De conformidad con el numeral 20 Apartado A Fracción IV, Constitucional, hágasele saber al indiciado que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Se ordena a la C. Secretaria de este Juzgado, asentar constancia en su caso sobre los Antecedentes Penales del indiciado, e Identifíquese por los medios legales adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado, remítase copias autorizadas de la presente resolución al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, para lo cual cuenta con un término de cinco días a partir de que reciba el presente oficio.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los

artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

Asimismo, hágase del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

Con base en lo anterior, una vez que surjan las tres publicaciones de manera consecutivas se tendrá por notificada a la querellante (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo

Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. GLADYS GARCÍA GARCÍA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 7 de Enero de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:52/13-2014/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JORGE ARTURO RÍOS VALEDO
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JORGE ARTURO RÍOS VALEDO por considerarlo probable responsable del delito LESIONES DOLOSAS la C. Juez dictó un auto el día seis de enero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

("...")Ahora bien, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte (Ver a foja 139 Tomo II) se ordenó la búsqueda y localización del acusado Jorge Arturo Ríos Valedo, de cual no se obtuvo ningún domicilio diverso al que obra en autos, aunado a que aún queda pendiente por desahogar la diligencia de Careo Supletorio del antes señalado con el testimonio ausente de la C. Ana Elizabeth Ramírez Ramos y siendo que no se cuenta con otro domicilio diverso, razón por la cual, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para llevar a cabo la diligencia Careo Supletorio con la persona en mención, en el día y hora que a continuación se plantea:

- DIECIOCHO de FEBRERO del presente, a las DIEZ HORAS.- (...").

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JORGE ARTURO RÍOS VALEDO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 7 de Enero de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RUBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS , LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO

PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:52/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. SERGIO ROJAS ROJAS
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de NOÉ MÉNDEZ HUERTA por considerarlo probable responsable del delito LESIONES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO la C. Juez dictó un auto el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") Dado a lo antes expuesto y al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado el C. SERGIO ROJAS ROJAS toda vez que durante el proceso y desconociéndose su paradero ya que se agotaron por parte de este Tribunal los medios establecidos por la Ley para hacerlo comparecer, sin que se lograra esto, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a dicho denunciante SERGIO ROJAS ROJAS la sentencia condenatoria del sentenciado NOE MENDEZ HUERTA de fecha once de diciembre de dos mil veinte, misma que en sus puntos resolutivos dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de LESIONES y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 136 Fracción III, 215 fracción II, en relación con los artículos 87 primer párrafo y 29 Fracción II del Código Penal del Estado, querellado por el C. Sergio Rojas Rojas.

SEGUNDO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad del C. Noé Méndez Huerta, en la comisión del delito de LESIONES y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales

136 Fracción III, 215 fracción II, en relación con los artículos 87 primer párrafo y 29 Fracción II del Código Penal del Estado, querellado por el C. Sergio Rojas Rojas.

TERCERO: Se condena al sentenciado Noé Méndez Huerta, a una pena de UN MES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN, ello de conformidad con lo que dispone el ordinal 136 fracción III, en relación al 87 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado, haciéndole saber al sentenciado que en virtud de la pena impuesta tiene derecho, de solicitar el beneficio de la sustitución de la pena señalada en los artículos 97 y 98, o bien, la condena condicional establecida en el artículo 105 del código Penal del Estado.- También se le hace ver que en caso de no acogerse a ninguno de los beneficios concedidos, deberá de cumplir la pena de prisión impuesta, tal como fuera asentado en el considerando séptimo de la presente resolución.

CUARTO: Se condena al C. Noé Méndez Huerta, al pago de la cantidad \$ 49, 316.19 (cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 19/100M.N.), por reparación DEL DAÑO MATERIAL proveniente de los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, a favor del C. Sergio Rojas Rojas, por los motivos expuestos en el considerando octavo de la presente resolución.-

En cuanto a la REPARACION DEL DAÑO MORAL proveniente del ilícito de Lesiones imprudenciales se absuelve de dicho pago al hoy sentenciado Noé Méndez Huerta, en términos de lo establecido en el considerando octavo de la presente resolución.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo la C. actuario dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para la anotaciones correspondientes.

SEPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia

y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Asimismo, hágase del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado. De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado (...).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. SERGIO ROJAS ROJAS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 6 de Enero de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Salvador Castillo Koh. -fallecido-.

En el expediente número **2/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Yeraldine del Carmen Morales Jiménez**, en contra de **los Ciudadanos Romeo Cardeñas Cosgaya, Sughey Frisney López Pérez y Leticia Cardeñas Cosgaya** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Salvador Castillo Koh**, comparezcan a ejercer sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador José Valentín Chim Ake. -fallecido-.

En el expediente número **7/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Silia María Uc Chi**, en contra de la Empresa denominada Maquiladora **AMMAR APPAREL II S. DE R.L DE C.V**, con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Valentín Chim Ake. comparezcan a ejercitar sus derechos. ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado. con residencia en San Francisco de Campeche. dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Carlos José Mijangos. -fallecido-.

En el expediente número **8/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Alejandra Novelo Ku**, en contra del **Instituto Campechano** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos

de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Carlos José Mijangos. comparezcan a ejercitar sus derechos. ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado. con residencia en San Francisco de Campeche. dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Jose María Santos Colli Hau. -fallecido-.

En el expediente número **9/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María Rosenda Panti Moo**, en contra de la Empresa denominada **Augusta Sportswear de México S. DE R.L DE C.V**, con fecha 16 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José María Santos Colli Hau. comparezcan a ejercitar sus derechos. ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado. con residencia en San Francisco de Campeche. dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ernesto Cervera Abarca.** -fallecido-.

En el expediente número **10/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Antonia Alvarado Galván** en contra del **Instituto Campechano** con fecha 17 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Ernesto Cervera Abarca,** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 17 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ricardo Salvador Castillo Pérez.** -fallecido-.

En el expediente número **11/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Nelly Castro Caballero** en contra del **Instituto Campechano** con fecha 17 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en

el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Ricardo Salvador Castillo Pérez,** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 17 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Josué Benjamín Poot Peña.** -fallecido-.

En el expediente número **12/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María Elena Aguilar Vargas** en contra del **Instituto Campechano y la Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 5 de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Josué Benjamín Poot Peña,** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de enero de 2021, firmando

el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Bernabe Chi Ek -fallecido-

En el expediente número **3/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Patricia Leonor Poot Pinzón**, en contra del **Colegio de Estudios Científicos del Estado de Campeche (CECYT 4)**; con fecha 30 de noviembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que la personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de noviembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día lunes 30 de noviembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 47/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 167/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora BERENICE ASUNCION ACOSTA REYES, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término

de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rúbrica.

EXPEDIENTE N° 167/20-2021/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera la BERENICE ASUNCION ACOSTA REYES, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. CARLOS MANUEL ACOSTA HEREDIA.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 288/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE CHAN CANCHE quien fuera originario de DZITBALCHE, CALKINI, CAMPECHE y vecino de la ciudad de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de julio del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Adriano Naal Uc, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 22 de octubre de 2020.- *MTRO. ANTONIO CAB MEDINA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A N° 36/20-2021/2°C-II**EXPEDIENTE N° 25/20-2021/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus LUIS ROBERTO SARMIENTO EGUAN, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC.

**GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ GUTIERREZ.-
Rúbricas.****Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-**

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA GUSTAVO AGUSTÍN BERRÓN LASTRA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 12 DE ENERO DE 2021.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE, CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA ELENA MORAVIA HERRADA BARRERA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 12 DE ENERO DE 2021.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE, CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del C. **NEFTALI GARCIA GONZALEZ**, quien fallecio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el dia 11 de septiembre del año dos mil veinte, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del C. **MIGUEL GARCIA MARTÍNEZ** quien fallecio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el dia 16 de Julio del año dos mil veinte, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **TRINIDAD CRUZ IZQUIERDO**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)

A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIRNA GONZÁLEZ FLORES**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE. –

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SEVERIANO CAAMAL CAHUICH**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY

DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.-
CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos treinta y cuatro (334)**, otorgada ante Mí, de fecha **ocho del mes de diciembre de dos mil veinte**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la persona que en vida respondiera al nombre de **ALFONSO ELISEO CETINA NOVELO**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la **señora JULIA DORLES CALZADA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 21 de diciembre de 2020.- LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** de fecha **veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **NICOLAS PARCERO PÉREZ**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa, quien en vida respondiera al nombre de **ENEDELIA PÉREZ SOLIS**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **diez de octubre del año dos mil diecinueve**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 03 de diciembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2020, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JUAN ALONSO OLIVARES CRUZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES CRUZ ARIAS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 07 de diciembre de 2020.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C.: MARA-730911-DA0.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 (treinta y tres) fracción II segunda de la Ley del Notariado en Vigor, se convoca a Herederos y Acreedores de la señora **JUANA MARIA RIVAS FERNANDEZ**, quien tenía su domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Siete, ubicada en la calle 33-A, No. 43, Colonia Camaroneros 2 entre 68 y Periférica Norte, C.P. 24169, de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Cd. del Carmen, Campeche a 13 de Enero del 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, LIC. ESTELA R. VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.402968.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, FUE

DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR NICOLAS ARCOS VAZQUEZ**, ORIGINARIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS Y VECINO DEL EJIDO DIVISION DEL NORTE Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA ALBACEA EJECUTORA, C. **JUANA ARCOS ARCOS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS VEINTINUEVE** de fecha **dieciocho de noviembre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ROCIO ASUNCION DZUL GONGORA**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **SALOMON ROSADO GARCÍA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintiuno de febrero del año dos mil, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **626/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FELICIANO DEL JESUS CAN PUC**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **VILMA DEL CARMEN PUC TUN**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

E D I C T O

En virtud de que por error se convocara a acreedores y herederos dentro del sucesorio a bienes de la señora **TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ y/o TILA DEL CARMEN ZEPEDA RUZ**, mediante edicto publicado en fecha 8 de enero de 2021 en el Periódico Oficial, se hace la corrección de que dicha convocatoria se realiza a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ** para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de enero del 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA
PRIMERA REGIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO, CON JURISDICCIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA Y RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra 1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI); así como de las personas afectadas: a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera; se registró con el número 4/2020, consistente esencialmente en: "[...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Aracely Escalante Jasso, Manzana 27, Lote 43, Colonia Ortiz Ávila, Código Postal 24157, en Ciudad del Carmen, Campeche. b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario. c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de la misma mediante el folio real electrónico para luego hacer la inscripción en el asiento registral o folio real de la sentencia que declara la propiedad del inmueble de mérito a favor del Gobierno Federal y al Titular de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, para que realice el cambio de titular del número de cuenta predial U115078 y clave catastral 030011109027043, a favor del Gobierno Federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP); para los efectos legales conducentes. Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el inmueble descrito, es instrumento del hecho ilícito, esto es, fue destinado para la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio; señalando como demandados a: 1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI). Asimismo, señala como personas afectadas a: a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera.— (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.— (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.— (...) PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos de lo dispuesto en el

Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente; así como señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE

DOS MIL VEINTE.

HUGO ROBERTO PÉREZ LUGO
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL
CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO EN
MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON JURISDICCIÓN EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



SEGUNDA CONVOCATORIA

En el domicilio ubicado en la Calle Iturbide número 312 de la localidad de Sabancuy del Municipio Carmen, Campeche, siendo las diez horas del día de hoy sábado diecinueve del mes de diciembre del año de dos mil veinte, las señoras ELIA DOLORES VARGUEZ ACOSTA, KARLA IVON ROJAS GUERRA y GLORIA RAMÍREZ MÉNDEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "MUJERES EMPRENDEDORAS SABANCUYERAS" S.C. DE R.L., emite en segunda convocando a los señores CC. SONIA ACOSTA JIMÉNEZ, ELIA GUERRA HERNÁNDEZ, GUZMÁN LÓPEZ EXOMINA, GONZÁLEZ CHABLÉ MARICELA, LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ CRUZ, ISABEL LÓPEZ CHAN, MARÍA CANDELARIA UC COJ, ELSA MONTEJO ALVAREZ, REYNA RODRÍGUEZ CUPIL, LUISA OSORIO HERNÁNDEZ, EUSEBIO GIL SÁNCHEZ, ZENAYDA RODRÍGUEZ CUPIL, MARINI ASCENCIO TORRES, YURI DEL ROSARIO SALVADOR MAYO, EUSTORGIO REYES GONZÁLEZ, PALMIRA DE LA O RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, GILBERTO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, AMÉRICA UC KO, MARÍA REYES SÁNCHEZ, MARÍA DEL SOCORRO CAHUICH NOH, ADALILA CORDOVA ULLOA, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA, ALEJANDRO DE LA O RODRIGUEZ, ATILA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, FEDERICO CÁMARA ARIAS, JORGE LUIS SANTOS CRUZ, ANGELA DEL CARMEN PERALTA GÓMEZ, IRAN PETREZ ROMERO, LEONICIA LEÓN HERNÁNDEZ, SANTIAGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ROSALBA RODRÍGUEZ CUPIL, ROCIO HERNÁNDEZ MORALES, ELIA FERIA, JOSE JESÚS CRUZ LÓPEZ, JOSEFINA RAMÍREZ MÉNDEZ, MARIA MATEA RAMÍREZ MÉNDEZ, MARITZA ISABEL BENITEZ RIVERO, ATILA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, GLORIA RAMÍREZ ÉNDEZ, GRACIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ROSA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, BARTOLA CORDOVA DE LA CRUZ, CARMITA ALVARES DAMAS, CLARA LUZ CORDOVA IZQUIERDO, KARLA IVON ROJAS GUERRA, JULIANA DEL SOCORRO CRUZ LÓPEZ, YARA MAITE RAMÍREZ MÉNDEZ, FELIPA AZAMAR RAMÍREZ, JESÚS MANUEL REYES HERNÁNDEZ, SILVINA GIL MORALES, MARTHA ELENA FERNÁNDEZ DIAZ, MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, NANCI RODRÍGUEZ GARCÍA, ASUNCIÓN DE LA O RODRÍGUEZ, OMENICA DEL CARMEN RUZ EREZ, MARGARITA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, MARBELLA MONTEJO ÁLVAREZ, LEONOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SELENE DEL CARMEN GONGORA CABAÑAS, MAGNOLIA TORRES CORTAZAR, MARTHA MONTEJO CHAN, RAUL ALEJANDRO HERNÁNDEZ, IRMA GONZALEZ DE LA CRUZ, MARIA IRENE JIMÉNEZ CRUZ, ROSA MARÍA CRUZ MISS, IRMA AGUILAR LEON, LAUREANO OSORIO GOMEZ, FELIPA HERNÁNDEZ JAVIER, JOSÉ SOLIS ORTIZ, ELIA DOLORES VARGUEZ ACOSTA, JUANA YANIDE RAMÍREZ TORRES, JORGE LUIS SANTOS CRUZ, FRANCISCA OSORIO HERNÁNDEZ, LEONOR GIL FELIX, JOSEFINA FELIZ HERNÁNDEZ, SANDRA MARTÍNEZ FÉLIX, EVANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ, NORMA GIL FÉLIX, LEONOR MORALES LÓPEZ, DEYANIRA RAMÍREZ CARRILLO, MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, CANDELARIA MORALES PÉREZ, EVANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ, LUZ DEL ALBA DE LA O RODRÍGUEZ, WILIAN CRUZ DE LA O, MARIA LUCIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN PABLO SANTOS LEON, MARTINA DEL JESÚS GARCÍA OLAYA, FRANCISCA CUJ LÓPEZ, NICOLAS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ESMERALDA DEL CARMEN RIVERA REYES, AMPARO HERNÁNDEZ REYES, ROSAURA OLAYA CRUZ, MARICELA GONZÁLEZ CHABLÉ, ANA DEYSI HERNÁNDEZ OSORIO, MARÍA DEL LOURDES RIVERO RAMÍREZ, JENRRI CASTILLO MARTÍNEZ, ARGELIA MORALES RAMÍREZ, JUANA MÉNDEZ CRUZ, RAYMUNDO GONZÁLEZ SANTANDER, CARMEN GUADALUPE RUZ GÓMEZ, MANUEL CANDELERO DÍAZ, ANGÉLICA CANUL ZETINA, NEFTALI MONTERROSA MONTES, de conformidad con los artículos 15 y 19 de los Estatutos sociales y artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, para realizar la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio ubicado en la Calle Iturbide número 312 de la localidad de Sabancuy del Municipio Carmen, Campeche, para que todos los socios de la sociedad mercantil denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "MUJERES EMPRENDEDORAS SABANCUYERAS" S.C. DE R.L. ocurran al local de la sociedad a fin de llevar a cabo dicha reunión en la que se llevará de conformidad con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de un Presidente y un Secretario entre los presentes, quienes ocuparán la Mesa Directiva, el segundo de ellos pasará lista de asistencia para constatar el Quórum legal conforme a los Estatutos de la Sociedad y el Presidente declarará el Quórum legal.
- 2.- Declaración de Quórum legal en su caso que hará el Presidente quien preside la Asamblea.
- 3.- Baja de socios y sus motivos.
- 4.- Actualización del Libro de socios.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

--- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los Estatutos Sociales firman al calce de esta el Consejo de Administración.

**ELIA DOLORES VARGUEZ
ACOSTA**

PRESIDENTE

**KARLA IVON ROJAS
GUERRA**

SECRETARIO

**GLORIA RAMÍREZ
MÉNDEZ**

TESORERO

